CONTRATO No. 1.320-12.11- 0268

()

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E ITECO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLAN,** mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.472.742, en su calidad de Secretaria de Vivienda y Hábitat, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. No.1-17-1064 del 04 de octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, "*"Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca con NIT 890399029-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra el señor **ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.452.864 de Santa Marta, en calidad de representante legal de la Sociedad **ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC**, Identificada con el número de NIT. 800181867 - 6, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de interventoría de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat elaboró los Estudios Previos, Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Proyecto de pliegos de condiciones surtiendo las etapas de publicación con el objeto de adelantar el Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SVH-016-2022, cuyo objeto es el **"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA: REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DEL PARQUE MULTIEDADES PARQUE LA PAZ, BARRIO LLANO VERDE, DISTRITO ESPECIAL CALI" 2.** Que el procedimiento de selección del contratista se adelantó a través de la modalidad de Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SVH-016-2022, regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables. **3.** Que mediante Resolución Número 1.320.55-0697 del 10 de noviembre del 2022, la Administración Departamental ordenó la Apertura del Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SVH-016-2022 y se publicaron los Pliegos de Condiciones Definitivos en el Portal Único de Contratación. **4.** Que el día 15 de noviembre de 2022, fecha señalada dentro del cronograma, se llevó a cabo el cierre del Concurso de Méritos la cual tiene como objeto **"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA: REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DEL PARQUE MULTIEDADES PARQUE LA PAZ, BARRIO LLANO VERDE, DISTRITO ESPECIAL CALI"** se recibió la siguiente oferta: **ITECO CONSULTORES S.A.S. 5.** Que la propuesta recibida fue debidamente evaluada por el Comité designado, tomándose como factor de verificación de la propuesta lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivos del Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SVH-016-2022, dando como resultado el "*INFORME EVALUACIÓN OFERENTES PROCESO: CMA-*

SVH-016-2022" respecto a los requisitos habilitantes que el proponente **ITECO CONSULTORES S.A.S.**, CUMPLE con los requisitos habilitantes. **6.** Que el comité evaluador sugirió Adjudicar al proponente **ITECO CONSULTORES S.A.S.**, por acumular un total de **100 puntos** y con aplicación de los criterios de desempate. **7.** Que mediante la resolución 1.320.55-0886 del 06 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato de obra pública del Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SVH-016-2022 para al proponente **ITECO CONSULTORES S.A.S. 8**. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 –OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a **"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA: REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DEL PARQUE MULTIEDADES PARQUE LA PAZ, BARRIO LLANO VERDE, DISTRITO ESPECIAL CALI.** El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SVH-016-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta lo como haya sido plasmado el valor de la propuesta, y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del Contrato es de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.146.747.239).** La Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: **1)** Un anticipo equivalente al 20 % del valor del contrato una vez se haya suscrito el acta de inicio, y el Contratista presente la creación de cuenta corriente bancaria en la cual se manejarán los recursos del anticipo. El contratista deberá consignar al Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado; **2)** Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la Interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (80% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra). Los pagos mensuales por avance de la interventoría se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el

contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. La entidad realizara las deducciones, retenciones y contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan. **CLÁUSULA 3 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la Cláusula 4 del presente Contrato. **h)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. **CLÁUSULA 5– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - INTERVENTOR.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:ejercer con calidad el control y vigilancia integral del contrato de las obra que tiene por objeto **" EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA SIGUIENTE OBRA: REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION DEL PARQUE MULTIEDADES PARQUE LA PAZ, BARRIO LLANO VERDE, DISTRITO ESPECIAL CALI "** y verificar que las obras contratadas se realicen acorde con lo estipulado por las partes y conforme con los documentos técnicos publicados en el proceso de selección, exigiendo y conminando al contratista al cumplimiento exacto de sus obligaciones garantizando la calidad y estabilidad de la obra, para lo cual debe exigir al Contratista de obra la información que considere necesaria y adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **1.** Prestar

CONTRATO No. 1.320-12.11- 0268

()

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E ITECO CONSULTORES S.A.S.

apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: i) No ofrecer ni dar dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **2.** Legalizar las pólizas y amparos exigidos en los documentos del proceso dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio, junto con el interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. **5.** Dar cumplimiento en las fechas establecidas en el presente proceso, a todas y cada una de las obligaciones requeridas para el inicio de las obras. **6.** Realizar en coordinación con el contratista de obra y un representante de la Secretaría la reunión de socialización del contrato de obra, realizando en el sitio de la convocatoria una presentación relativa al alcance del contrato. **7.** Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003). **8.** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos. **9.** Presentar los informes requeridos por el Supervisor y/o la entidad para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago. **10.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **11**. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo. **12**. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. **13**. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato. **14**. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual. **15**. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. **16**. Informar al Supervisor las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato. **17**. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato. **18**. Atender los requerimientos director realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto, siempre informando a Departamento – Secretaría de

vivienda y Hábitat. **19.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud. **20**. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato. **21.** Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él. **CLÁUSULA 6- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - INTERVENTOR**: El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Proyectar y suscribir el acta de inicio de los contratos a cargo cuando corresponda. **2.** Verificar que antes de iniciar las obras, los permisos o licencias se encuentren vigentes. **3.** Revisar los estudios técnicos del proceso contractual, verificar que estén completos, solicitar las aclaraciones y hacer las recomendaciones necesarias para que el contrato se ejecute de forma adecuada. **4.** Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance al contrato o propias del contratista y de la entidad. **5.** Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo. **6.** Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente comprobar, que los Planos, estudios, diseños, licencias, premisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra, y cuando aplique. **7.** Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no, realizar dicha modificación. **8.** Proyectar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, cesión, terminación y/o liquidación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, con el aval del ordenador del gasto. **9.** Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de las obras pactadas. **10**. Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado. **11**. Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra a ejecutar. **12**. Verificar la protección a la población vulnerable o con derechos excepcionales por su condición, **13.**Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. **14**. Verificar que los bienes importados, cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos. **15**. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del gasto, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos. **16**. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos. **17**. Exigir al contratista la corrección de las obras, o

reposición de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas. **18.** Exigir al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato. **19**. Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requerida, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. **20**. Vigilar e informar al Ordenador del gasto, sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post-contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables. **21**. Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes. **22**. Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del contrato bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista, verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o de superiores calidad del personal ofertado. **23**. Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna. **24**. Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito en actas de reunión. **25**. Supervisar el cumplimiento de los requerimientos en materia de compras públicas sostenibles establecidos en los contratos y Pliegos de condiciones. **26.** Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. **27**. Preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor, el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto delegado para la respectiva contratación de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías). **28**. El Supervisor y/o Interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del contrato, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad. **29.** Solicitar el procedimiento administrativo sancionatorio o el pertinente al Departamento Administrativo de Jurídica, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor y/o Interventor, para que inicie la actuación correspondiente. **30.** Tendrá en cuenta, además, las disposiciones, sobre compras sostenibles, y en particular las obligaciones contenidas en el numeral. 31 del manual de contratación de la Gobernación del Valle. **31.** Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato. **32.** El Interventor deberá verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta. **33.** Verificar previo al inicio del contrato, la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la póliza, afiliación a la ARL); sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta. El acta de inicio será de obligatorio cumplimiento en todo tipo de contrato. **34.** Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requieran y que sean propias de la ejecución del contrato. Deberá suscribir con el contratista las siguientes actas entre otras, en las fechas exactas en que se produzcan los hechos a que se refieren, según la tipología contractual: **a)** Acta de inicio del contrato. **b)** Acta de recibo total o parcial de contrato. **c)** Informe de actividades del contratista **d)** Acta de suspensión del contrato **e)** Acta de Liquidación del contrato (en los casos que aplique) **f)** Informe final de ejecución del contrato, elaborado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato. **35.** Frente a la documentación contractual el Interventor deberá: **a.** Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Secretaria, para que repose en la carpeta del contrato. **b.** Remitir mensualmente a la Secretaría, el original del informe de actividades y de supervisión debidamente aprobado por el supervisor y/o Interventor previo a la radicación de las cuentas de cobro, para iniciar el procedimiento de pago. **c.** La documentación que se genere en la ejecución contractual diferente a la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá ser enviada la dependencia ejecutora, únicamente cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato. **36.** Verificar la presentación de los informes periódicos para certificar el pago en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite. **37.** Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación. **38.** La interventoría deberá servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el Departamento del Valle del Cauca. **39.** Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del gasto, cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades. **40.** Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna. **41.** Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **42.** Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del contrato, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación, con el fin de que se pueda generar el pago de las cuentas de cobro. **43.** Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que quien tiene la guarda del archivo contractual del Departamento del Valle del Cauca es la Secretaría General. **44.** Realizar el cierre del expediente contractual, para su aprobación, publicación y archivo

respectivo. **45.** Expedir el informe de interventoría para trámite de pago. **46.** Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato. **47**. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido. **48.** Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros. **49.** Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas. **50.** Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el Departamento del Valle del Cauca incluyendo Convenios, en particular, la del anticipo y pago anticipado. **51.** Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones. **52.** El interventor deberá garantizar que el anticipo se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente y velar por la correcta inversión de los mismos, llevando el control contable de los desembolsos realizados con cargo a la fiducia, **53.** Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato. **54.** Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial. **55.** Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente. **56.** Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor. **57.** Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación. **58.** Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo a la Supervisión, en caso de requerirse. **59.** Informar oportunamente al Ordenador del gasto, sobre posibles causas de incumplimiento para solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio respectivo, para solicitar. **60.** Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, el Interventor junto al Contratante, deben verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas, deben contar con la revisión y visto bueno de Supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato. **61.** Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual. **62**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada. **63.** Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes. **64.** Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista, hecho que puedan modificar el riesgo. **65.** Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E ITECO CONSULTORES S.A.S.

Proceso de Contratación. **66.** Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias. **67.** Entregar a la Dependencia ejecutora, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **68.** Una vez el Supervisor o el interventor de un contrato ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente al Contratante, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento, para que este realice las actuaciones de su competencia. **69.** Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de contrato o convenio. **70.** Tramitar el acta de liquidación con el fin de liberar los saldos o solicitar las respectivas disponibilidades y registros en, caso de requerirse. **71.** Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita de ello. **72.** Hacer parte activa dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios. **73.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. **74.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual **75**. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA 8– DERECHOS DEL INTERVENTOR:** El Interventor tiene derecho a: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 6 del presente contrato.; **2** Recibir la información por parte de la entidad que sea necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 9– OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** para la celebración y ejecución del presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **a)** Realizar los pagos de acuerdo con la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa de interventor y acatando los formatos de entidad pagadora. **b)** Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo el proyecto. **c)** Entregar al contratista la información que es requerida para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas de con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. **d)** Suministrar en formas oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de condiciones. **d)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA 10 –RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que

ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 –MULTA.** En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al uno POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.; **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.; **Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.; **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del. contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de

forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 13 –CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 14 –CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **a)** Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a un mes por causas imputables al Contratista. **b)** Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a un mes (01). **CLÁUSULA 15–GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. **CLÁUSULA 16 –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a No. CDP: 3500008179 Fecha de contab. 17.06.2022 Estado Liberación Contabilizado Ítem: 2 Valor: 317.860.371 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1131/2-320202008/4230303010010000/PI42-102168/1/1/01/02: LIBRE DESTINACION/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Infraestructura Deportiva/RELIZAR LA INTERVEN Proyecto: P142-102168 Adecuación parque multiedades, parque La Elemento PEP: PI42-102168/1/1/01/02

CONTRATO No. 1.320-12.11- 0268

()

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E ITECO CONSULTORES S.A.S.

REALIZAR LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL BARRIO LLANO VERDE DISTRITO ESPECIAL CALIPosición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5504061014 Ítem: 3 Valor: 832.272.977 COP Apropiación Presupuestal: 1-1001/1131/2-320202008/4230303010010000/PI42-102168/1/1/01/04: LIBRE DESTINACION/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Infraestructura Deportiva/RELIZAR LA INTERVEN Proyecto: P142-102168 Adecuación parque multiedades, parque La Elemento PEP: PI42-102168/1/1/01/04 REALIZAR LA INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL BARRIO LLANO VERDE DISTRITO ESPECIAL CALI Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 550406101. **CLÁUSULA 17 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA 18 –INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 –CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA 20 –SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al interventor y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne y por lo tanto debe responder económicamente por todos los daños y/o perjuicios que se generen al DEPARTAMENTO de acuerdo con la cláusula 18 del presente contrato. **CLÁUSULA 21-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subcontratistas, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas, certificadas y constatadas por el interventor de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23 –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán en la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 224 –NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación: **a)** el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Cra. 6 con Calles 9ª y 10ª, Palacio de San Francisco, Secretaría de Vivienda y Hábitat Mezanine; en la ciudad de Santiago de Cali dirigido a Nombre del supervisor designado para este Contrato. **b)** El representante legal del contratista el señor, **ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEON**, y/o quien haga sus veces en la dirección: Carrera 16 No. 93-78 Oficina 604 de la Ciudad de Bogotá D.C., y al Correo electrónico: contratacion@itelcoltda.com **PARÁGRAFO:** El interventor deberá comunicar al DEPARTAMENTO y al CONTRATISTA su dirección física y electrónica donde se entenderán surtidas las notificaciones. **CLÁUSULA 25 –SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Secretario de Vivienda y Hábitat o quien delegue. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo. c) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. d) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el convenio debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. g) Aprobación de actas parciales de pago. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos. **PARÁGRAFO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, en caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o

asesoría de las diferentes áreas de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA o de terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio, por lo cual no requiere modificación. **CLÁUSULA 26 –ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** El Pliego de Condiciones de la Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SVH-016-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso que haya modificado los pliegos. **c)** La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 27 –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución necesita la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (a través de certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal del contratista), la elaboración y aprobación del registro presupuestal de compromiso (RPC), la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 12 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 28 –ADICIÓN Y/O PRORROGA.** El presente contrato puede adicionarse y prorrogarse en los términos permitidos en la Ley siempre que se cuente con concepto favorable del interventor designado. Para los efectos anteriores, la adición y/o prórroga deberá consignarse por escrito mediante otrosí firmado por las partes contractuales o sus apoderados debidamente facultados. **PARÁGRAFO:** En este caso deben prorrogarse y ajustarse las pólizas conforme a la adición y/o prórroga para cubrir los nuevos términos. **CLÁUSULA 29 –CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30 –LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, no se presenta al llamado para la firma del acta de liquidación por mutuo acuerdo o no exista un acta de recibo final, el DEPARTAMENTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato utilizando las facultades otorgadas por la Ley, para la liquidación el representante del contratista deberá certificar que se han realizado los pagos de seguridad social y parafiscales del personal vinculado con contrato de trabajo. **PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo es de cuatro (04) meses, término contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final. **CLÁUSULA 31 –MANIFESTACIONES SARLAFT.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 32 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del Contrato es en el Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca, y el domicilio contractual es en la ciudad de Santiago de Cali. **CLÁUSULA 33 –PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de

CONTRATO No. 1.320-12.11-0268

()

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA E ITECO CONSULTORES S.A.S.

Contratación –SECOP II- como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1. De Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

Revisó: Mauricio Escobar Rubio — Abogado Contratista Secretaría de Vivienda y Hábitat